

105



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



SENTENCIA DEFINITIVA CAM-V-JC-032-2013-10.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-032-2013-10**, se ha diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA**, realizada al **HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN**, durante el período comprendido del uno de septiembre del dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, practicado por la Oficina Regional de San Miguel, de esta Corte de Cuentas, en contra de los señores: **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, jefa de Unidad Financiera Institucional (UFI); **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, Encargado de Almacén; **MARVIN JAVIER RIVERA BENÍTEZ**, Contador y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, Tesorero.



Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en su carácter personal los señores: **JUANA OLIMPIA SÁNCHEZ NIETO**, **MARVIN JAVIER RIVERA** y **ERNESTO SALVADOR PÉREZ ARÉVALO**, no así el señor **REMBER CIFREDO LAZO CHÁVEZ**, quien en un primer instante no se mostró parte en el proceso, no obstante haber sido legalmente emplazada, tal como consta en eschuela de notificación de fs. 29 por lo que fue declarado rebelde por auto de folios 82 a fs. 83 ambos vuelto, sin embargo a fs. 89 frente y vuelto, el señor **LAZO CHÁVEZ**, interrumpió la rebeldía decretada en su contra, al hacer uso de su derecho de defensa, por lo que se le tiene por parter.

LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO:

I-Que con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, esta Cámara recibió el Informe, antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 23 fte. y se ordenó proceder al análisis, y a iniciar el correspondiente Juicio de